



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

208

Representar mandando en ella me of
do de Regidores que los dichos señores
Consejeros de la Real Audiencia de Mexico
nos a la Real Audiencia de Mexico
para que tenga la dicha merced y por ende
de la forma y calidad que con
lenga y para poderlo hacer y que lo
demas faga para de faga de los dichos
pleitos referidos por el dicho en
el dicho y asimismo en el dicho en
lo demas que con el dicho se goza y goza
de los dichos Caballeros de la Real Audiencia
en el dicho no se goza antes el mag
trado y demas incoherencias de
segunda y tercera para la conservación
de la dicha y calidad de los dichos
Alcuerda de la Real Audiencia de Mexico
mayor de la Real Audiencia para ser
de el dicho, oficio de Regidor y que
procedido de la Real Audiencia de Mexico
quienquiera que se lea de el
de la Real Audiencia de Mexico para
los efectos, entendidos en el dicho
de y de la Real Audiencia de Mexico
proceder de el dicho oficio no se
ser embargado ni cobrado por
ninguna creencia de la Real Audiencia
ninguna causa, deuda, credito
ni otra razon por que solo la de
ser para los efectos referidos
de la Real Audiencia de Mexico
esta y para que se pueda la dicha
en la Real Audiencia de Mexico
mora y ademas con la
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Mexico

